Oppidum, nº 5. IE Universidad. Segovia, 2009, 141-150 - I.S.S.N.: 1885-6292

¿QUIÉN DEDICA A QUIÉN?
A propósito de una inscripción de Cástulo

WHO DEDICATES WHOM? ABOUT AN INSCRIPTION FOR CASTULO

David García
Universidad de Alcalá
davidgarcia_81@hotmail.com

Resumen

En el s. XVII, Martín Jimena Jurado, presbítero y secretario del Obispo de Jaén y más tarde Arzobispo de Toledo, recogió mucha información sobre las antigüedades de Jaén, realizando una obra con la que pretendía recuperar la historia de la Diócesis y del Reino de Jaén. Jimena Jurado acompañó toda esa información con dibujos, siendo uno de ellos el del fragmento de la inscripción que aquí nos ocupa y que descubriera en 1639.

En este artículo trataremos de mostrar todos los problemas que plantea la inscripción, proponiendo la posibilidad de que en la inscripción no hubiera sólo un personaje como parece darse por supuesto, sino al menos dos, dando lugar a una nueva y posible reconstrucción.
***Palabras clave**: Epigrafía, Inscripción, Cástulo.*

Summary

In the s. XVII, Martin Jimena Jurado, priest and secretary of the bishop of Jaen and later Archbishop of Toledo, gathered much information on the antiques of Jaen, performing a work which he sought to recover the history of the Diocese and the Kingdom of Jaen. Jimena Jurado accompanied all this information with drawings, being one of them the fragment of the inscription that concerns us here and he discovered in 1639.

In this article we will show all the inscription problems of the inscription, suggesting the possibility that the inscription had not just a character as appear to assume, but at least two, giving rise to a new and possible reconstruction.
***Key words**: Epigraphy, Inscription, Cástulo.*

Martín Jimena Jurado[1] (1615, Villanueva de Andújar – 1664, Toledo), presbítero y secretario de Baltasar Moscoso y Sandoval, Obispo de Jaén y más tarde, Arzobispo de Toledo, recogió mucha información sobre las antigüedades de Jaén. Con ella compuso las "*Antigüedades del Reino de Jaén*", una obra que pretendía recuperar la historia de la Diócesis y del Reino de Jaén desde sus orígenes y cuyo manuscrito se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid (Ms. 1180).

Fue en 1958[2], cuando se tienen las primeras noticias de esta obra de Jimena Jurado, año en que aparece una primera descripción y referencia en el inventario general de manuscritos de la Biblioteca Nacional con el mencionado título; y dos años después se lleva a cabo una descripción más amplia de dicho manuscrito.

A la obra de Jimena acompañan dibujos de diversa índole, entre ellos el de la inscripción que aquí nos ocupa. El descubrimiento de la misma se produjo en 1639, año en que Jimena fue ordenado sacerdote y empezaba a elaborar su obra. Según cuenta, encontró un fragmento en la casa de Diego Baeza (situada en la plaza de Linares, Jaén), en el que se podía leer el siguiente texto:

[- - -]MAE ET AUG PRAEF [- - -]
[- - -]UM STATUIS GENTIS [- - -]
[- - -]VIR PRAEF FABR III[- - -]
[- - -]DICAVIT

Desde entonces, el paradero de la inscripción es desconocido, pero en 1991, Cristóbal González Román y Julio Mangas Manjares, la recogieron en el catálogo epigráfico de la provincia de Jaén[3]. Ambos autores no creen que se trate de una falsificación, y ofrecen la siguiente reconstrucción:

[- - - - - -]
[- - - - -FLAMEN RO]MAE ET AUG(usti), Praef[(ectus) unidad militar]
[- - - -]UM STATUIS GENTIS[- - - - - -]
[- - - - - - -]VIR PRAEF(ectus) FABR(um) III
[- - -DE]DICAVIT.

1 Sobre este personaje hay más información en Castillo Armenteros, Juan Carlos: *Universitarios giennenses en la Historia: apuntes bibliográficos*, 2004, pp. 137-145; y sobre todo en Manuel Rodríguez Arévalo, Martín Ximena Jurado. Historiador villanovero del reino de Jaén, *Boletín del Inst. de Estudios Giennenses* nº 179, 2001, pp. 7-28.

2 Según vemos en Mª de los Santos Mozas Moreno, Manuscrito 1180 de la Biblioteca Nacional: Antigüedades de Jaén. *Revista Elucidario* nº 4, Septiembre de 2004, pp. 49 – 66.

3 González Román, Cristóbal y Julio Mangas Manjares: *Corpus de Inscripciones Latinas de Andalucía*, vol. III: Jaén, T. I. Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, 1991, nº 98.

Sin embargo, esta posible reconstrucción deja lugar a muchas dudas, porque creen que el principio de la línea 2ª *"[- - -]UM"* es parte del final de la 1ª línea, es decir, la desinencia del gentilicio identificativo de la unidad militar comandada por el anónimo *praefectus*; no dicen nada sobre la posible continuación de la línea 2ª en *"... STATUIS GENTIS [- - -]"* y tampoco reconstruyen el principio de la línea 3 *"[- - -]VIR"*.

Lo primero que hay que decir, es que desconocemos las dimensiones que tenía, por lo que no sabemos cuántos cargos o personajes aparecen, porque parece darse por supuesto que toda la inscripción hace referencia al mismo individuo, pero como veremos más adelante, es muy posible que por lo menos hubiera dos.

Carecemos, para empezar, del nombre del personaje honrado. Sin embargo, la reconstrucción que los mencionados autores hacen de la línea 2 parece bastante acertada en cuanto a la primera parte, y que el personaje, por lo tanto, hubiera sido *Flamen Romae et Augusti.*

De los tres tipos de cultos religiosos que había en Hispania: el culto a la Diosa Roma, el culto imperial y el culto provincial, del primero apenas hay restos epigráficos o de otra clase que se refieran exclusivamente a él, no sólo en Hispania sino en general en Occidente. Podríamos citar parte de una estatua, concretamente una cabeza de tamaño algo mayor que el natural, de la diosa Roma, encontrada en Itálica.

Mucha más importancia tuvo el culto imperial, que se aplicó no sólo al emperador del momento, sino a la mayor parte de los emperadores difuntos, a algunos miembros de la familia imperial *(Domus Augusta),* y también al Genio del Emperador, a la Fortuna Imperial, a la Victoria, a los Lares imperiales y a la Paz y a la Concordia Augusta. Era el endiosamiento del Estado, que tomó diversas formas. Muchas veces no aparece el nombre del emperador en concreto sino que de forma más general aparece como *Augusto. Augusto Sacrum* es el principio de muchas inscripciones, y *sacerdos Romae et Augusti, sacerdos arae Augusti, sacerdos ad aram Augusti, flamen Augusti,* llegó a ser la designación común de los ministros del culto oficial, como es el caso de nuestra inscripción.

Sin embargo, no faltan inscripciones, sobre todo en Hispania, donde aparece el culto particular de varios emperadores. En Tarragona, principal centro de estos cultos, fueron venerados Claudio, Vespasiano, Tito, Trajano o Marco Aurelio; en Cádiz se encuentra una dedicatoria a Cómmodo y en Sagunto otra a Aureliano[4]. Todos estos homenajes se hacen a emperadores ya muertos, puesto que la declaración de *divus* implicaba un decreto del Senado.

El culto de Roma, el de los *divi,* y el de Augusto o de los Augustos, aparecen en la ciudad de Tarragona, cuyos sacerdotes llevan el título de *Flamines Romae, Divorum et*

4 Serían las correspondientes a *divus Claudius* (CIL II 4217), *divus Vespasianus* (CIL II 6095), *divus Titus* (CIL II 4212), *divus Trajanus* (CIL II 4274), *divus Marcus Antoninus* (CIL II 6081), *«divo Commodo»* (CIL II 1725) y *Deo Aureliano* (CIL II 3832)

Augusti (o Augustorum), que sólo se encuentra en inscripciones de aquella ciudad[5] y en ninguna otra parte del mundo romano, ni siquiera en la misma Hispania; o bien, no sólo en Tarragona sino en toda la provincia *Tarraconensis*, *Flamines Romae et Augusti* sin hacer mención de los *divos*[6], algo que también ocurre con personajes de ciudades como Lugo, Valeria, Barcelona[7] o Compluto: *Cn. Nonio Crescent(i), mag(istro),* **flamin(i) Romae et Aug(ustorum)** *d(ecreto) d(ecurionum* (CIL II 3033); y por supuesto en Cástulo, como es el caso de nuestro personaje y de otros, como *L. Cornelio Agricolae, [II]viro municipi Castulonensis,* **flamini Romae et Aug(usti)** (CILA III, I, 99); *M. Iunio Paterno, IIvir(o),* **flamini Romae et Aug(usti)** (CILA III, I, 100) o *C. Cornelio Valentino, IIvir(o),* **flam(ini) Romae et Aug(usti)** (CIL II 3276).

Este culto se extendió también a algunos miembros de la familia imperial, comenzando por Augusto. La emperatriz Livia fue venerada, después de la muerte de su marido, en Olisipo (Lisboa), donde existió un colegio de *Flamines Juliae Augustae* (CIL II 194) y en el reinado de Claudio, fue declarada solemnemente *diva* y tuvo sacerdotisas para su culto en África, en la Narbonense, en Dalmacia, y en las ciudades de Nertobriga e Ipsca (CIL II 1571).

Existió también el título *Pontifex Caesarum* (aunque sólo en la Bética) que hacía referencia al culto colectivo de los Césares, es decir, de los miembros divinizados de la familia imperial, título que llevan en tres inscripciones de Antequera, *M. Cornelio Próculo y Cornelio Basso*[8]. Tiene como variantes el *pontifex domus Augustae* de Urgavo (CIL II 2105), el *pontifex perpetuus domus Augustae* de Tucci (CIL II 1663), la *flaminica domus Augustae* de la misma ciudad (CIL II 1678), y la *sacerdos perpetua domus Augustae* de Abdera (CIL II 1978).

Pero de estos cultos políticos, el más importante fue sin duda el culto provincial. Centro de este culto en España eran los concilios o asambleas provinciales de la Tarraconense, de la Lusitania y de la Bética. Sus miembros eran los altos funcionarios municipales de todas las poblaciones independientes de la provincia, y de entre ellos era elegido el sumo sacerdote, el *flamen* de la diosa Roma y de los divinos Augustos, como lo fue el personaje de nuestra inscripción.

Como Flamen, tuvo relaciones con el gobernador de la provincia, a veces mandaba diputados al mismo emperador, y podía decretar honores y estatuas a personas beneméritas de la provincia, o dar su permiso para que tales honores se otorgasen.

Con excepción de la obra de Etienne[9] sobre el culto imperial en la Península Ibérica hace poco más de cuarenta años, no parece haber en la epigrafía española ningún

5 CIL II 4205, 4222, 4228, 4235...
6 CIL II 4223, 6094, 2416, 2426
7 Lugo (CIL II 2638), Valeria (CIL II 3179), Barcelona (CIL II 4516)
8 CIL II 2038, 2039, 2040
9 Etienne, Robert.: *Le culte imperial ds la Péninsule Ibérique d'Auguste a Dioclétien*, París, 1958.

documento que trate especialmente los honores y privilegios del sacerdocio provincial. Hübner, mediante la información epigráfica, trató de demostrar que el flaminado debió recaer en individuos que ya hubiesen ocupado todas las magistraturas municipales o que fueran ecuestres. Esta opinión está confirmada en muchos casos, pero no en todos. Toutain[10] observó que, entre los 163 sacerdotes conocidos de las provincias latinas, sólo de 83 se dice que habían recorrido todo el *cursus honorum* municipal (*"omnibus honoribus in republica sua functi"),* habían sido *equo publico donati* o habían desempeñado las funciones de ediles, cuestores y *duumviros.*

Pero también se da el caso de tribunos militares y prefectos de cohortes que fueron flamines, como lo prueban inscripciones de Igabrum, Calahorra[11] o esta de Ercavica (CIL II 4203): *M(arcus) Calp[urnius - - -] Lu[pus,* **flam(ini)] p(rovinciae) H(ispaniae) c(iterioris),** *ex conven[t(u)] Caesar(augustano), Ercavic(ensi), omnib(us) honorib(us) in re publica sua functo,* **praefecto cohortis** *primae Biturigum, p(rovincia) H(ispania) c(iterior),* y de otros puntos de la Bética y de Hispania Citerior; y también hay funcionarios imperiales, como un *procurator monetae* y un *procurator Aug. ab alimentis*: *M(arco) Porcio Apro, IIviro, praefec(to) fabr(um), trib(uno) milit(um) leg(ionis), proc(uratori) August(i) ab alimentis,* **flamini p(rovinciae) H(ispaniae) c(iterioris),** ambos en Tarragona[12].

Pero de lo que no hay duda, es de que la mayor parte de los flamines pertenecían a la más rica y considerada aristocracia municipal, y a pesar de lo costoso que debía resultar el cargo por las fiestas que tenían que sufragar, era muy codiciado aun en los últimos tiempos.

El cargo de sumo sacerdote *(sacerdos provinciae)* o de *flamen provinciae* era unipersonal en cada provincia, y no era perpetuo, como lo prueban varias inscripciones, entre ellas una de Córdoba[13], que trata de los honores decretados a cierto *"flamen div. Aug. provinc. Baet... consummato honore flaminii... consensu Concilii universae prov. Baet.»* Al salir del cargo, se les dedicaban estatuas, cuyos pedestales se han conservado especialmente en Tarragona, y recibían el título honorífico de *flaminales o diales.*

Además de los títulos de *flamen* o *flaminica* y *sacerdos,* los sacerdotes municipales usaron, aunque con menos frecuencia, el de *pontifex,* que se encuentra en inscripciones de varias ciudades exclusivamente de la Bética, como en Antequera[14]. El cargo era probablemente anual, y podía ser reelegido, como lo fue en Sagunto *Q. Varvius «flamen bis»*[15].

Hay que decir empero, que la designación de estos títulos varió de una región a

10 Toutain, Jules: *Les cultes païens dans l'Empire Romain. Les provinces latines, I. Les cultes officiels; les cultes romains et greco-romains,* París. 1907.

11 Igabrum (CIL II 1614) y Calahorra (CIL II 4245)

12 CIL II 4206 y CIL II 4238

13 CIL II 2221

14 CIL II 2038-2040

15 CIL II 3864

otra, por lo que en la Citerior eran *flamines*, en la Bética *Pontifices* y en la Lusitania sacerdotes. La expresión de *perpetuus,* que se aplica a algunos *flamines* y *flaminicas,* no supone la perpetuidad en el sacerdocio, sino que es un título honorífico según la opinión de Mommsen, seguida casi unánimemente por la crítica.

Sin embargo, la prueba definitiva para poder afirmar que nuestro personaje era claramente un *flamen Romae et Aug(usti)* es que si en las ciudades de la provincia Tarraconensis los sacerdotes tienen el título de *Flamines Romae et Augusti,* Cástulo no es una excepción, como lo probarían otros personajes aparte del nuestro, como *L. Cornelio Agricolae, [II]viro municipi Castulonensis,* **flamini Romae et Aug(usti)**, que aparece en CILA III, I, 99.

Además, la mayor parte de los flamines pertenecían a la más rica y considerada aristocracia municipal, lo que explicaría por qué como *Flamen* tuvo relaciones con el gobernador de la provincia, enviando en ocasiones diputados al mismo emperador y pudiendo decretar honores y estatuas a personas beneméritas de la provincia, o dar su permiso para que tales honores se otorgasen, de ahí la línea 2 de la inscripción, *"[- - -]um statuis gentis [- - -]".*

Por otro lado, el cargo de *praef(ectus)*, a su vez, puede aludir tanto a la *praefectura fabrum* como a una *militia* de ecuestre (*praefectus cohortis* o *praefectus alae)*, y aunque es imposible decidirlo a la vista de lo conservado, es muy probable que fuera un *praefectus cohortis*, ya que hay ejemplos en la Hispania Citerior de este tipo de prefectos que han sido *flamines Romae et Augusti*, como lo prueba el caso de *M(arcus) Calp[urnius - —] Lu[po,* **flam(ini)] p(rovinciae) H(ispaniae) c(iterioris),** *ex conven[t(u)] Caesar(augustano), Ercavic(ensi), omnib(us) honorib(us) in re publica sua functo,* **praefecto cohortis** *primae Biturigum*[16].

Lo que resta en la línea 2 inclina a considerarlo un edificio o estructura construido o donado por el individuo mencionado en la línea 1; la restitución *porticum (vel similia) cum statuis gentis eius* o bien *suae* (es decir, "con estatuas de su familia") es absolutamente plausible a tenor de otros documentos similares:

- A(ulo) Gab(inio) Crispino Q(uinto) Cae[- - -]io Secundo Ga[bi]niae Crispin[ae] u[lt]imae **gentis suae**[17].

- [V]aria Pansina, L(uci) Corelli [C]eleris Fisi Rufini patron(i) col(oniae); L(uci) Varii [A]mbibuli, proc(uratoris) Aug(usti) f(ilia); Varii Ambibuli, proco(n)s(ulis) [le]g(ati) Aug(usti), patron(i) col(oniae) soror, **portic(um) cum statuis** *et [vi]ridibus numini Veneris Ioviae et coloniae solo et [pe]cunia suo fecit, cuius operis dedicatione decurionib(us) HS XXX [Au]gustalib(us), HS XX ministr(is), HS XII populo et mulierib(us) HS III, dedit*[18].

16 CIL II 4203, de Tarraco
17 AE 1974, 292
18 AE 1969/70, 106

Pero también es posible *cum statuis gentis Iuliorum*, ("*con estatuas de la familia de los Julios*") en alusión a la estirpe de Augusto, lo que sería bastante lógico tratándose de un *flamen Romae et Augusti,* como por ejemplo una inscripción de Lusitania que *Iulia Modesta* dedica a la sagrada Piedad en honor a la familia de su marido Flacco, flamen de la provincia Lusitania, y a la familia de los Julios, sus parientes[19]; habiendo otros ejemplos que hacen referencia a una familia, como en los siguientes casos:

- *Florus Chanaris f(ilius), princeps,* **gentis Numidarum** (CIL VIII, 4884);
- *Cum Tegaete(!), commilitones,* **gentis Rust[iae]** (CIL IV, 8319 a); o bien
- *-], [praefect]o [ala]e Thracum et* **gentis Mazicum** (AE 1973, 654).

Precisamente, la mención a esos *dona*, hace sospechar que los *honores* mencionados en el fragmento no corresponden a un solo personaje sino a dos, siendo el protagonista del segundo *cursus honorum* otro desconocido miembro de la aristocracia local (al menos duumvir y prefecto de los obreros hasta en tres ocasiones), posiblemente pariente o allegado del primero, con dos etapas típicas de la carrera de esos individuos en época Julio-Claudia.

El *cursus honorum* municipal comprende las principales magistraturas de una ciudad: el duumvirato, es decir, a los *duoviri*, cuyas competencias eran jurisdiccionales; y los dos *aedili*. A estas magistraturas se sumaban los *quaestores*, mientras que los *decuriones* (*ordo decurionum*) componían el consejo municipal, y constituían el verdadero órgano rector de la ciudad. Eran cargos electos y, si bien el sufragio era universal para los varones adultos que no fuesen esclavos, solían ser siempre las mismas familias las que se hacían con el poder de una ciudad. El nombramiento era vitalicio, salvo caso de expulsión por alguna indignidad, y finalmente, se encontraba el sacerdocio o *flaminado* que ya hemos comentado anteriormente.

En Cástulo, las inscripciones que poseemos, indican que el *cursus honorum* municipal comenzaba con el duumvirato para continuar después con el *flaminado*. Así, se pueden ver los ejemplos de: *L(ucius) Cornelius Agricolae,* **[II]viro** *municipi Castulonensis,* **flamini** *Romae et Aug(usti)*[20]; *M(arcus) Iunius Paternus,* **IIvir(o), flamini** *Romae et Aug(usti)*[21] y *C(aio) Cornelio Valentino,* **IIvir(o), flam(ini)** *Romae et Aug(usti)*[22].

Sin embargo, en Hispania Citerior en general y en la provincia Tarraconensis en particular, hay innumerables ejemplos en los que la carrera municipal comienza con el cargo de *aedil*, y después siguen el de *duovir*, y el de *flamen*:

- Tarragona (CIL II, 4194): *L(ucio) Antonio Saturnino,* **aed(ili), IIvir(o), flam(ini)** *p(roviniciae) H(ispaniae) c(iterioris);*

19 CIL II 396, de Lusitania
20 CILA III, I, 99 = AE 1958, 7
21 CILA III, I, 100 = AE 1958, 5
22 CIL II, 3276 = CILA III, I, 97

- Valencia (CIL 2/14, 24): *L(ucio) Antonio Crescenti*, **aed(ili)**, **IIvir(o)**, **flamini**;
- Sagunto (CIL 2/14, 731 = CIL II, 4028): *M(arcus) Tettienus Pollio,* **aed(ilis)**, **IIvir**, **flamen** *Aug(usti), quaestor;*
- Mahon (CIL II, 3710): *L(ucio) Fabio Fabullo* **aed(ili) IIvir(o) III flamini** *divor(um) Aug(ustorum) r(es) p(ublica) Mag(ontana);*
- Lérida (CIL II, 3010): *C(aio) Licinio Saturnino*, **aed(ili)**, **IIvir(o)**, **flam(ini)**

También hay ejemplos en los que después del *flaminado*, se ocupa la prefectura de los obreros, como en el caso de un desconocido que tras llevar a cabo la carrera municipal, fue prefecto de los obreros en Germania e inició una carrera militar ecuestre: *- - -]* **aed(ili), IIvir(o), flami]ni Romae et A[ug(usti), praef(ecto) fabrum]** *in Germania,[praef(ecto) coh(ortis) Ga]llorum equitatae,[trib(uno) mil(itum) leg(ionis) IIII] Macedonic(ae)*[23]; o el ejemplo de *[L(ucio)] Mandulio Ter(etina) [Cr]escenti,* **[aed(ilis), IIvi]r(o), flamin[i Roma]e et Aug(usti),[praef(ecto) f]abrum**[24].

En otras ocasiones, es tras ocupar el *duumvirato* cuando el personaje es nombrado prefecto de los obreros, caso tarraconense de *Marcus Porcius Aper*, que tras ser *duumvir*, ocupa el cargo de *praefectus fabrum* y llega a ser ecuestre obteniendo una procuratela y terminando como *flamen*: *M(arco) Porcio Apro,* **IIviro**, **praefec(to) fabr(um)**, *trib(uno) milit(um) leg(ionis) VI ferrat(ae), proc(uratori) August(i) ab alimentis, flamini p(rovinciae) H(ispaniae) c(iterioris)*[25].

Debido a que la inscripción está fragmentada, no sabemos si fue o no *aedil*, pero siguiendo la documentación que poseemos, con los ejemplos expuestos, sería plausible pensar que en la parte perdida figuraran los *tria nomina* y después el cargo de *aedil.*

Del cargo siguiente sólo se conserva la parte correspondiente a "VIR", por lo que puede reconstruirse un corriente puesto de *duumvir,* si bien la condición fragmentaria del epígrafe no descarta taxativamente otras posibilidades hasta ahora no atestiguadas en Cástulo, pero sí en otros lugares de la Hispania Citerior en general y de la provincia *Tarraconensis* en concreto: el cargo de *quattorvir*[26], como por ejemplo en *Aeso* (actual Isona) *Lucius Porcius Serenus*[27], en Segóbriga *Caius Iulius Montanus*[28] o en Valeria *Gaius Grattius Nigrinus*[29] y tantos otros; o más improbablemente, que fuera un *triumvir.*

23 IRC I, 102
24 CIL II 4516, de Barcino
25 CIL II 4238, de Tarraco
26 Sobre el problema de los *IIIIviri* y su coexistencia con los *IIviri*, vid. Curchin, L. (1990): *The Local Magistrates of Roman Spain*, Toronto, pp. 33-34, a los que deben añadirse los nuevos casos aparecidos desde entonces, el de Segóbriga y Valeria que se citan a continuación.
27 CIL II 4466 (p 981) = IRC II, 31 = IRC V, p 66
28 HEp-10, 302
29 HEp-02, 392; AE 1987, 666

El cargo siguiente, es la prefectura de los obreros, cargo que ocupó por tres veces. Este era un cargo semimilitar, que permitía el acceso al orden ecuestre si se cumplían una serie de requisitos, como aportar una determinada cantidad de dinero (400 mil sestercios). Si bien una parte importante de los *praefecti fabrum* de la provincia *Tarraconensis* fueron nombrados directamente para ocupar dicho puesto, otros tantos lo hicieron tras desarrollar el *cursus honorum* municipal, ocupando los cargos de *aedil, duovir, quaestor* (en algunos casos) y *flamen* en último lugar.

Carrera ecuestre que se desarrollaba en tres etapas: la carrera militar, las procuratelas y las prefecturas de la ciudad de Roma.

En cuanto a la carrera militar ecuestre, Claudio estableció un orden obligatorio: *Praefectus cohortis* (prefectura de una cohorte auxiliar), *Praefectus alae* (prefectura de un ala de caballería) y *Tribunus militum* (tribunado militar legionario).

Tras Claudio, el tribunado se ejerce antes que la prefectura de ala, y se introduce una cuarta milicia: la prefectura de ala de caballería *miliaria* (1.000 hombres). También reservada en parte al orden ecuestre, antes de ejercer las procuratelas, estaba la función judicial. Los jueces eran los encargados de los tribunales contra los gobernadores acusados de corrupción (*quaestiones de repetundis*).

Por su parte, las *procuratelas* eran puestos administrativos. En la República, el procurador era la persona que representaba a otra ante los tribunales, mientras que durante el Imperio se ocupaban de la gestión de los bienes del emperador. A su vez, se clasificaban en *Sexagenarii* (es decir, con un salario de 60.000 sestercios), *Centenarii* (con un salario de 100.000 sestercios), *Ducenarii* (con un salario de 200.000 sestercios) y *Tricenarii* (con un salario de 300.000 sestercios).

Finalmente, la carrera ecuestre culminaba con las tres prefecturas de Roma[30] y la de Egipto, ésta última creada en el 30 a.C.

En conclusión, esta inscripción podría leerse así:

[- - - - -]
[- - - FLAMINI RO]MAE ET AUG(usti/orum?), PRAEF(ecti) [COHORTIS vel ALAE vel FABRUM]
[- - - PORTICUM C]UM STATUIS GENTIS [EIUS vel SUAE vel IULIORUM],
[- - -AED(ilis) II]VIR, PRAEF(ECTUS) FABR(um) III [- - -]
[- - - DE]DICAVIT.

De todo ello, lo único que sabemos seguro, es que este segundo personaje era un

30 El Prefecto del pretorio, que se ocupaba del orden en Italia y la capital; de los suministros se ocupaba el prefecto de la annona, y del orden en Roma mismo, el prefecto de los vigiles.

miembro de la aristocracia local, puesto que siguió el *cursus honorum* municipal y ocupó la prefectura de los obreros en tres ocasiones, lo que de hecho le daba la posibilidad de acceder a la carrera ecuestre que desarrollaría de la manera que acabamos de ver, pero que sin embargo, debido a la fragmentación de la inscripción, nunca sabremos si pudo llevar a cabo o no.

Así pues, de ser cierta esta interpretación, puede entenderse el epígrafe bien como la dedicación por parte del segundo ignoto en recuerdo de la benefacción del primero, de manera que le pondría una estatua en un pórtico en el que ya estarían las del resto de su familia, posiblemente *ex testamento*; o bien no sólo es una dedicación al primer ignoto sino a toda su familia y que por tanto esta inscripción fuera la de una de las estatuas que formaban parte del homenaje al conjunto familiar del primer ignoto.
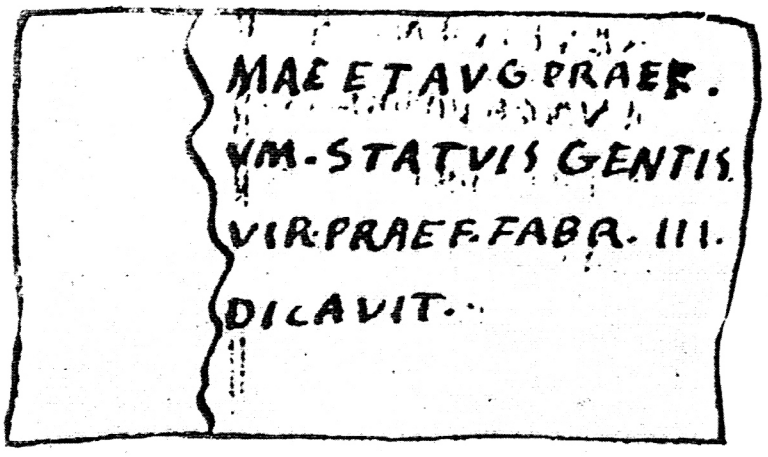
Por tanto, consideramos segura la existencia en esta inscripción de los dos personajes, y si bien el primer ignoto es posible que fuera un *praefectus fabrum* pero no es seguro (también puede ser un *praefectus cohortis o alae*), sí que se puede asegurar que el segundo personaje fue un *praefectus fabrum*.